

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación y la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, para reforzar la normativa sobre convivencia escolar, considerando el respeto de la identidad sexual y de género, y sancionar toda forma de discriminación basada en estas circunstancias

(Boletín N° 13.893-04)

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°039-370) modifican el proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación (DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005) y la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos (DFL N°2, de 1996), para reforzar la normativa sobre convivencia escolar, considerando el respeto de la identidad sexual y de género, y sancionar toda forma de discriminación basada en estas circunstancias. En particular, las normas se modifican en el siguiente sentido:

- Se establece que las y los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, estatus migratorio, pertenencia étnica, identidad y expresión de género, orientación sexual, y diversidad.
- Se señala que cada establecimiento deberá contar con un equipo de convivencia escolar, liderado por un encargado, que será responsable de la implementación de las medidas en esta materia que proponga el Consejo Escolar, salvo las escuelas cárcel, establecimientos rurales, aulas hospitalarias, establecimientos de educación parvularia y aquellos que tengan menos de 150 alumnos, que podrán contar solo con un encargado de convivencia escolar
- También, se indica que en caso de producirse conductas de acoso, el establecimiento deberá aplicar las medidas y protocolos dispuestos en su reglamento. En ciertos casos que detalla el proyecto de ley, el establecimiento deberá tomar las mismas medidas cuando se produzcan hechos dentro o fuera de éste.
- En tanto, los reglamentos internos deberán ser de conocimiento de los padres, madres y apoderados y deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y el respeto y reconocimiento de la diversidad, así como a la identidad de género, incluyendo procedimientos que aseguren la protección de cualquier afectado por actos de violencia y considerando la aplicación de medidas en caso de ocurrir hechos que atenten contra la integridad de miembros de la comunidad educativa.



- Al menos cada dos años, los establecimientos desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación, u otros de naturaleza similar. Los establecimientos deberán asegurar la participación efectiva de la comunidad escolar en dicha actualización y deberán notificar los cambios a los padres, madres y apoderados.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones realizan cambios normativos a la Ley General de Educación y a la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos que no tienen efectos sobre el gasto fiscal. Por su parte, la incorporación de un equipo y un encargado de convivencia escolar en los Servicios Locales de Educación Pública serán implementadas con cargo a la dotación y recursos contemplados en los presupuestos vigentes. De acuerdo con lo anterior, **las presentes indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°039-370, de S.E. mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley general de educación y la ley sobre subvención del estado a establecimientos educativos, para reforzar la normativa sobre convivencia escolar, considerando el respeto de la identidad sexual y de género, y sancionar toda forma de discriminación basada en estas circunstancias.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 077 GG
Reg. 299 UU
I.F. N°078 /30.05.2022



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

